

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y EL SUMINISTRO DE LECHE EN POLVO Y LÍQUIDA PARA GUARDERIAS PARA EL EJERCICIO 2023 CONTRATO D2M0325
---	---	--

CONTRATO ESPECIFICO PARA LA ADQUISICIÓN Y EL SUMINISTRO DE LECHE COMERCIAL EN POLVO Y LÍQUIDA PARA GUARDERIAS PARA EL EJERCICIO 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA, Y POR LA OTRA PARTE LICONSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LICONSA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ABDIEL ULISES APODACA BORBON, EN SU CARÁCTER APODERADO, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha once (11) del mes de noviembre de dos mil catorce (2014), "EL INSTITUTO" y "LICONSA" celebraron el Convenio de Colaboración, cuyo objeto es establecer las bases generales y mecanismos de colaboración, por los cuales "LAS PARTES" desarrollarán las acciones tendientes a la adquisición por parte de "EL INSTITUTO" de leche en fórmula, pasteurizada, en polvo o UHT y de otros productos que oferte "LICONSA".

II.- En la Cláusula Tercera, "LAS PARTES" acordaron que, para el desarrollo de las actividades establecidas en el Convenio de Colaboración, suscribirán a través de sus respectivos representantes, debidamente facultados, contratos específicos sujetos a la normatividad aplicable y deberán contener los pormenores del objeto que corresponda.

III.- Con fecha veinte (20) de noviembre de dos mil catorce (2014), "LICONSA" registro dicho instrumento jurídico en el Consecutivo Nacional con el número CCOL/4605/2014.

IV.- Con fecha veintidós (22) enero de dos mil dieciséis (2016), "EL INSTITUTO" registró dicho Instrumento Jurídico con el número D6M0058, en el Sistema de Abasto Institucional (SAI).

V.- Con fecha veintiuno (21) de febrero de dos mil dieciocho (2018), "EL INSTITUTO" registró dicho Instrumento Jurídico con el número D8M0088, en el Sistema de Abasto Institucional (SAI).

VI.- Con fecha diez (10) de enero de dos mil diecinueve (2019), "EL INSTITUTO" registró dicho Instrumento Jurídico con el número D9M0025, en el Sistema de Abasto Institucional (SAI).

VII.- Con fecha diez (10) de enero de dos mil veinte (2020), "EL INSTITUTO" registró dicho Instrumento Jurídico con el número D0M0209, en el Sistema de Abasto Institucional (SAI).

DECLARACIONES:

I.- Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante, que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y EL SUMINISTRO DE LECHE EN POLVO Y LÍQUIDA PARA GUARDERIAS PARA EL EJERCICIO 2023 CONTRATO D2M0325
---	---	--

de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. Su representada está facultada para realizar toda clase de actos jurídicos para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y XX de la Ley del Seguro Social.

I.3. La Dra. María de Lourdes Díaz Espinosa, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 251-A de la Ley del Seguro Social, y 2, fracción IV, inciso a), 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción XXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y acredita su personalidad con el Testimonio que contiene la Escritura Pública número ciento tres mil trescientos cincuenta y ocho (103358), otorgada el veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021), ante la fe del Licenciado César Álvarez Flores, Titular de la Notaría Pública número ochenta y siete (87) de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número noventa y ocho (98), de la Ciudad de México, de la cual es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555, de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021), en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

Su nombramiento se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-5-13072021-111121, de fecha trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021), en términos del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales.

I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de leche en polvo y líquida, para el suministro a Guarderías en diversas localidades del Estado de Sonora, con las características técnicas, especificaciones y términos, contenidos en el **Anexo "2" (Dos)**, el cual forma parte integrante del presente contrato.

I.5. La asignación del presente Contrato fue determinada por el Lic. Juan Pedro Beltran Muñoz, Encargado del Despacho de la Jefatura de Servicios Administrativos, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 4, párrafo segundo de su Reglamento, toda vez que **"LICONSA"** acreditó que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, por lo que no requerirá de la contratación con terceros.

I.6. El Lic. Jesús René Martínez Carmona, Titular de la Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales, interviene en la firma del presente contrato como Área Requirente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.24, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.7. Para cubrir las obligaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la cuenta contable 42060801, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo Número 0000001236-2023, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (Uno)**.

I.9. Señala como domicilio para todos los efectos y fines jurídicos de este acto jurídico el ubicado en Calle 5 de Febrero No. 220 norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y EL SUMINISTRO DE LECHE EN POLVO Y LÍQUIDA PARA GUARDERIAS PARA EL EJERCICIO 2023 CONTRATO D2M0325
---	---	--

II.- Declara "LICONSA", por conducto de su representante, que:

II.1.- Conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, su representada se constituyó bajo la denominación de Rehidratadora de Leche Ceimsa, Sociedad de Participación Estatal Mayoritaria, creada mediante escritura pública número seis mil seiscientos sesenta y uno (6,661), de fecha dos (02) de marzo de mil novecientos sesenta y uno (1961), otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Díaz Ballesteros, Notario Público número ciento veintinueve (129) del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Libro tres (3), Volumen quinientos uno (501), a fojas ciento cincuenta y dos (152), bajo el número de partida ochenta y siete (87) de la Sección de Comercio, el día dos (02) de octubre de mil novecientos sesenta y uno (1961).

II.2.- Es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, sectorizada en la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio Décimo Séptimo del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta (30) de noviembre de dos mil dieciocho (2018); y después de diversas modificaciones a su denominación, actualmente ostenta la de "LICONSA", Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el diecisiete (17) de julio de mil novecientos noventa y cinco (1995), otorgada en la escritura pública número veinticuatro mil novecientos setenta y uno (24,971) del quince (15) de agosto de mil novecientos noventa y cinco (1995), ante la fe del Licenciado Jesús Zamudio Villanueva, Notario Público número veinte (20) del Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil número cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y dos (42,552).

II.3.- Que con fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los nuevos Estatutos Sociales de Liconsa, S.A. de C.V., donde en su artículo tercero señalan que la sociedad tiene por objeto coadyuvar, siguiendo las directrices de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, en los términos de su artículo segundo anterior, al desarrollo de la autosuficiencia y seguridad alimentaria de la población más necesitada del país, realizando las siguientes actividades: la adquisición y enajenación, por cualquier título legal, de leche fresca o en polvo y de otros productos necesarios para su industrialización y la de sus derivados, en plantas propias o de terceros contratadas con los sectores público y privado, así como de complementos alimenticios; el procesamiento, distribución y venta de leche fluida pasteurizada o en polvo y de otros productos lácteos y sus derivados, complementos alimenticios, y otros productos derivados del aprovechamiento de sus procesos industriales, a los sectores urbanos y rurales en pobreza, en establecimientos propios o de terceros, a través de cualquier canal de distribución que se precise en las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de la sociedad o en otros programas autorizados; y la distribución y venta a precio preferencial de leche líquida, pasteurizada, rehidratada, ultrapasteurizada o en polvo y fortificada, así como de complementos alimenticios, derivados lácteos, u otros productos a través de cualquier canal de distribución y comercialización, a fin de obtener recursos adicionales; así como la adquisición, renta, obtención de comodato o por cualquier título legal de bienes inmuebles y de bienes muebles, en especial equipo, materiales y materias primas como leche líquida o en polvo, de origen nacional o internacional, que se utilicen para desarrollar las actividades necesarias a fin de lograr el objeto social; la celebración de toda clase de actos, contratos y convenios, de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para el cumplimiento del objeto social; y proveer de leche fresca o en polvo a las instituciones gubernamentales con que se convenga.

II.4.- Que el C. Abdiel Ulises Apodaca Borbón, acredita su personalidad jurídica como Apoderado de "LICONSA", mediante la escritura pública número sesenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco (66,685), de fecha diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022), expedida por el licenciado David Malagón Bonilla, notario público número ciento trece (113) de la Ciudad de México, manifestando que cuenta con facultades plenas para

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y EL SUMINISTRO DE LECHE EN POLVO Y LÍQUIDA PARA GUARDERIAS PARA EL EJERCICIO 2023 CONTRATO D2M0325
---	---	--

suscribir el presente contrato y que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o renovadas en forma alguna.

II.5.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número LIC-950821-M84, asimismo manifiesta que cuenta con registro patronal ante "EL INSTITUTO" número B70-21224-10.

II.6.- Que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO", respecto al suministro de leche comercial en polvo y líquida para el Suministro a Guarderías del Estado de Sonora.

II.7. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Mariano Escobedo No. 6 y 8 Altos, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83000.

III.- Declaran "LAS PARTES", por conducto de sus representantes legales, que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que acuden a la celebración del presente contrato.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Contrato, en los términos y condiciones establecidos en éste.

III.3 Considerando la propia y especial naturaleza de "LAS PARTES" con fundamento en los artículos 1, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4 de su Reglamento, la formalización de la presente contratación se encuentra fuera del ámbito de aplicación de dicha Ley.

III.4. El presente Contrato no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción ni vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

III.5. Que en virtud de las declaraciones señaladas, es su voluntad celebrar el presente contrato, obligándose recíprocamente en sus términos y someterse a lo dispuesto en los diversos ordenamientos encargados de regular los actos jurídicos de esta naturaleza.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" celebran el presente contrato con el propósito de que "LICONSA" le proporcione a "EL INSTITUTO" el suministro de leche, cuyas características, especificaciones y cantidades, se describen en el **Anexo 2 (dos)**, en el que se identifica el consumo mensual por unidad, precio unitario y cantidades máximas y mínimas de presupuesto a ejercer.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, por un importe de **\$49,938.00 (Cuarenta y nueve mil novecientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$ 124,845.00 (Ciento veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, ambos importes incluyen tasa 0% de I.V.A., en los términos del artículo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y EL SUMINISTRO DE LECHE EN POLVO Y LÍQUIDA PARA GUARDERIAS PARA EL EJERCICIO 2023 CONTRATO D2M0325
---	---	--

2-A fracción I, inciso b) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 2 (dos).

En virtud de que los precios de la leche se encuentran sujetos a las fluctuaciones del mercado, dicho precio podrá ser modificado eventualmente, precisando que previo a su aplicación "LICONSA" deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", el cual será aplicado en forma inmediata incluyendo el mes de surtimiento de que se trate.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" efectuará el pago en pesos mexicanos, previa entrega y recepción a satisfacción de "EL INSTITUTO" de los bienes, en los términos establecidos en el contrato, a los veinte días (20) naturales siguientes a la entrega en forma completa y debidamente autorizada y requisitada para revisión y trámite de pago, en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, ubicado en Calle 5 de Febrero 220 norte, Colonia Centro, C.P. 85000, Ciudad Obregón, Sonora, la siguiente documentación:

- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión de pedido que amparan dichos bienes, documentos que deberán estar sellados y firmados por las Directoras de las Guarderías.

En caso de que "LICONSA" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará, en el mismo plazo en que tales errores sean corregidos.

El pago de la leche suministrada se realizará a "LICONSA", a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación con las siguientes Instituciones Bancarias: BANAMEX, S.A. DE C.V. número de cuenta 50353-5 sucursal 870, plaza 001 México, Distrito Federal, o bien, mediante Clabe de transferencia interbancaria número 002180087005035351 a nombre de Liconsa, Sociedad Anónima de Capital Variable, reservándose su derecho de designar otra u otras cuentas para ello; BBVA, S.A.; BANORTE, S.A.; y SCOTIABANK INVERLAT, S.A. Para tal efecto, deberá presentar en el Departamento de Tesorería del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sonora, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO", domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, número de clave bancaria estandarizada, banco, sucursal y plaza; así como original y copia de: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), carátula del estado de cuenta (no mayor a 2 meses), identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado legal y acta constitutiva de la empresa; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Cuando "EL INSTITUTO" presente atrasos en los pagos, "LICONSA" podrá aplicar a "EL INSTITUTO" los intereses legales moratorios que procedan conforme al artículo 362 del Código de Comercio que prevé el interés legal del seis por ciento (6%) anual sobre los saldos insolutos, desde el día siguiente al del vencimiento.

En caso de que "LICONSA" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (sistema interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "LICONSA" se comprometa a entregar la leche a total satisfacción de "EL INSTITUTO", libre a bordo puesta en piso, dentro de los horarios de entrega señalados en el calendario de entregas, y en los lugares de destino final que se indican en el Anexo 3 (tres).

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y EL SUMINISTRO DE LECHE EN POLVO Y LÍQUIDA PARA GUARDERIAS PARA EL EJERCICIO 2023 CONTRATO D2M0325
---	---	--

“EL INSTITUTO” solicitará la leche a “LICONSA”, por medio de una orden de suministro generada por cada Guardería, con una anticipación de ocho (8) días naturales a la fecha requerida de entrega, especificando el número de litros y su equivalente en cajas o piezas, de acuerdo a lo señalado en el Anexo 5 (cinco).

Cuando la orden de compra sea transmitida vía fax o por cualquier otro medio convenido por “LAS PARTES”, “LICONSA” se obliga a acusar de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquel en que se reciba dicha orden de compra, fecha a partir de la cual empezará a computarse el plazo de ocho (8) días naturales de anticipación a la fecha requerida de entrega. Si “LICONSA” no confirma la recepción de la orden de compra dentro de las primeras cuarenta y ocho (48) horas, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día siguiente.

“LICONSA” deberá entregar, a partir de la formalización del presente instrumento jurídico y hasta la fecha de la primera entrega a partir del día primero (01) de enero de dos mil veintitrés (2023), una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones de “EL INSTITUTO”, en donde se especifique el nombre completo y el cargo, así como una copia simple de los gafetes que los identifica como empleados de “LICONSA”.

Una vez que “LICONSA” entregue la leche a “EL INSTITUTO” éste se compromete a aplicar en todo momento las medidas necesarias y suficientes para el debido manejo y conservación en las mismas condiciones de calidad en que le es entregada la leche, a efecto de que no caduque ni pierda sus cualidades sanitarias y nutricionales.

“LICONSA” se obliga a proporcionar “LA LECHE” en las mejores condiciones de integridad, sanidad y manejo, cumpliendo las características y condiciones que se establecen en la Norma Oficial Mexicana **NOM-184-SSA1-2002**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés (23) de octubre de dos mil dos (2002), siendo responsabilidad de “LICONSA” que los productos cumplan invariablemente con los estándares de calidad establecidos en la normatividad nacional.

Los gastos de transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán a cargo de “LICONSA”, así como el aseguramiento de los mismos, hasta que éstos sean recibidos de conformidad por “EL INSTITUTO”.

Durante la recepción de los bienes por parte de “EL INSTITUTO”, éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a las características y condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

“EL INSTITUTO”, al darse por satisfecho de la entrega de leche, en la fecha del día requerido, deberá firmar la remisión de entrega de leche proporcionada por “LICONSA”, con la cual, “EL INSTITUTO” acepta la responsabilidad total de cualquier faltante, deterioro, daño u otro percance posterior a la entrega.

“LICONSA”, deberá entregar junto con los bienes: la remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad, número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas; además informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- “LICONSA” se hará responsable de los faltantes, devoluciones y de cualquier deterioro/daño u otro percance que sufran los bienes en el traslado a las diferentes Guarderías, o que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato, en sus anexos o

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y EL SUMINISTRO DE LECHE EN POLVO Y LÍQUIDA PARA GUARDERIAS PARA EL EJERCICIO 2023 CONTRATO D2M0325
---	---	--

vicios ocultos, comprometiéndose a reponer a **"EL INSTITUTO"** todo el o los productos dañados, lo que deberá hacer en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente. Dicha notificación deberá hacerse a **"LICONSA"** dentro del período de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, reposición o devolución, correrán por cuenta de **"LICONSA"**.

"LICONSA" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios, debidamente comprobados que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, hasta el momento en que sea recibida por parte de **"EL INSTITUTO"**.

SÉXTA.- VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir del primero (01) de enero de dos mil veintitrés (2023) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

SEPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" se obligan a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que deriven de este contrato.

"LICONSA" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven de este contrato, debiendo notificarlo a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de cinco (5) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" estarán facultadas para rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna para ambas, cuando a su juicio, la contraparte no cumpla total o parcialmente con las obligaciones a que se contrae por virtud del presente instrumento, en el entendido de que el procedimiento de rescisión se llevará a cabo mediante notificación escrita a la contraparte con treinta días (30) naturales de anticipación.

Asimismo, se podrá dar por terminado de común acuerdo el presente contrato en cualquier momento, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o bien, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier otra naturaleza que impidan su continuación. Asimismo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado anticipadamente mediante escrito dirigido a la otra, con sesenta (60) días naturales de anticipación.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, incumplimiento total o parcial del presente contrato como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de **"LAS PARTES"** y que aun previéndolo no pueda evitarse.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que cuentan con los elementos propios suficientes para cumplir con sus obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudieran surgir con sus trabajadores, por lo que se obligan a responsabilizarse de las consecuencias jurídicas que pudieran derivarse de la interposición de cualquier juicio o conflicto laboral que sus trabajadores o ex trabajadores llegaran a intentar en contra de ellos, obligándose a sacar a salvo a la otra parte de cualquier acción intentada en su contra con motivo de la ejecución del presente contrato y resarcirla en su caso, de todo daño o perjuicio que pudiera sufrir, así como de la responsabilidad ante terceros, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y EL SUMINISTRO DE LECHE EN POLVO Y LÍQUIDA PARA GUARDERIAS PARA EL EJERCICIO 2023 CONTRATO D2M0325
---	---	--

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por **"LAS PARTES"** y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"
- Anexo 2 (dos) "Requerimiento de leche para Guarderías Ejercicio 2023"
- Anexo 3 (tres) "Horarios, Lugares de entrega y distribución de los Bienes"
- Anexo 4 (cuatro) "Formato de Orden de Compra"
- Anexo 5 (cinco) "Calendario de Entrega y Distribución de los Bienes"
- Anexo 6 (seis) "Características Físicas de los Alimentos para su entrega y Distribución de los Bienes"
- Anexo 7 (siete) "Oficios de Designación de Administradores del contrato"
- Anexo 8 (ocho) "Propuesta Económica"

DÉCIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" convienen en sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Entidades Paraestatales, el Código de Comercio, el Código Civil Federal, Manual de Venta Comercial de Productos Lácteos, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

"LAS PARTES" acuerdan en que caso de desavenencia durante la ejecución del presente instrumento, pueden iniciar el procedimiento de conciliación

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS.- Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre las partes, de común acuerdo dentro de un plazo de quince (15) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento.

En caso de no llegar a ningún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de Obregón, Sonora, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato y por no mediar vicio alguno en el consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce en unión de los testigos que de igual manera lo hacen, en la Ciudad de Obregón, Sonora, al primero (01) de enero de dos mil veintitrés (2023).

POR "EL INSTITUTO"

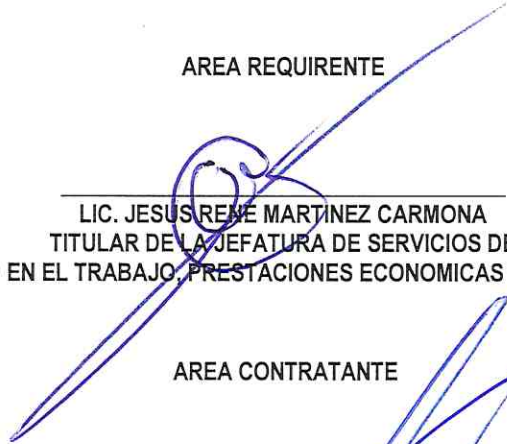
POR "LICONSA"


DRA. MARÍA DE LOURDES DÍAZ ESPINOSA
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SONORA, ESTABLECIDO EN
LA FRACCIÓN XXVI, DEL ARTÍCULO 155, EN RELACIÓN CON
EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.


C. ABDIEL ULISES APODACA BORBÓN
SUBGERENTE DEL PROGRAMA DE ABASTO SOCIAL SONORA
APODERADO

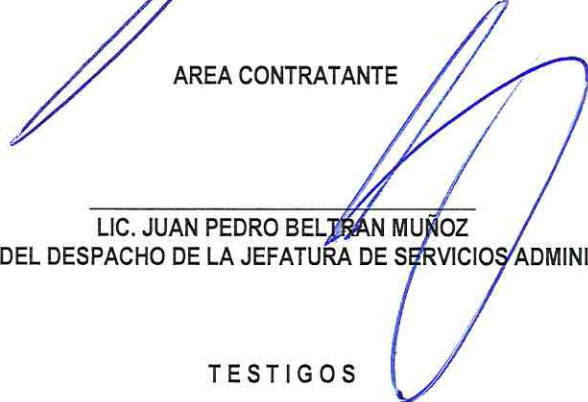
	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y EL SUMINISTRO DE LECHE EN POLVO Y LÍQUIDA PARA GUARDERIAS PARA EL EJERCICIO 2023 CONTRATO D2M0325
---	---	--

AREA REQUIRENTE



LIC. JESUS RENE MARTINEZ CARMONA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE
SALUD EN EL TRABAJO, PRESTACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES

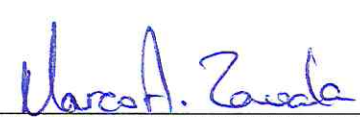
AREA CONTRATANTE



LIC. JUAN PEDRO BELTRAN MUÑOZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

TESTIGOS

“EL INSTITUTO”



LIC. MARCO ANTONIO ZAVALA BORBON
ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

“LICONSA”

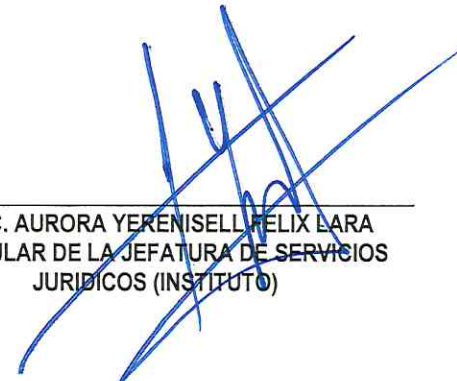


LIC. ANA MARIA SALIDO VAZQUEZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD (LICONSA)

REVISIÓN LEGAL



LIC. ANDREA HILDA ARRIAGA ZURITA
SUBGERENTE DE CONVENIOS Y CONTRATOS
(LICONSA)



LIC. AURORA YERENISELL FELIX LARA
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
JURIDICOS (INSTITUTO)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADO ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO ESPECIFICO DE
COLABORACIÓN PARA LA
ADQUISICIÓN Y EL SUMINISTRO DE
LECHE EN POLVO Y LÍQUIDA PARA
GUARDERIAS PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO D2M0325

ANEXO 1

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Sonora
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 60000017006/2023

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 27 Sonora
279001 Oficina del OOAD SONORA
050100 Oficinas del OOAD

Concepto: LICITACION 2023 PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE VIVERES PARA GUARDERIAS SOLICITADO MEDIANTE OFICIO 1806 DE FECHA 21/10/2022 POR JSTPES

Fecha Elaboración: 25/10/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 3,315,963.00
Cuenta: 42000001 Viveres Unidad de Información: 276305 Centro de Costos: 326200
Partida Presupuestaria S49CP: 22102 Productos alimenticios para personas derivado de la prestación

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
3,315.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenio, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE
Sonora 12/1
QUINTERO REYES MARITZA PATRICIA
DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) \$ _____ 00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2023.
Clave: 8170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADO ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO ESPECIFICO DE
COLABORACIÓN PARA LA
ADQUISICIÓN Y EL SUMINISTRO DE
LECHE EN POLVO Y LÍQUIDA PARA
GUARDERIAS PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO D2M0325

ANEXO 2

REQUERIMIENTO LICONSA PARA EJERCICIO 2023

UNIDAD	LOCALIDAD	GRUPO	CPO.	CENRO	ESP.	ALIMENTO	MECDA	MIN	MAX	PRECIO U.	MONTO MIN	MONTO MAX
ALIMENTOS PERECEDEROS												
GUARDERIA 001	OBRECON	\$ ALIMENTOS PERECEDEROS	480	201	303	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA	17	608	1345	\$1700	14,608	32,645
ALIMENTOS PERECEDEROS												
GUARDERIA 001	MEHUCOLLO	\$ ALIMENTOS PERECEDEROS	480	201	303	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA	17	480	1300	\$1700	10,680	32,200
ALIMENTOS PERECEDEROS												
GUARDERIA 001	NOCALES	\$ ALIMENTOS PERECEDEROS	480	201	303	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA	17	380	950	\$1700	7,960	18,950
ALIMENTOS PERECEDEROS												
GUARDERIA 001	AGUA PRIETA	\$ ALIMENTOS PERECEDEROS	480	201	303	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA	17	340	850	\$1700	7,140	17,850
ALIMENTOS PERECEDEROS												
GUARDERIA 002	OBRECON	\$ ALIMENTOS PERECEDEROS	480	201	303	LECHE ENTERA ULTRAPASTEURIZADA	17	480	1322	\$1700	30,960	34,200
TOTAL												
										05	2,378	5,945
											\$ 49,916.00	\$ 124,865.00



Instituto Mexicano del Seguro Social
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Guarderías

REQUERIMIENTO DE LECHE PARA GUARDERIAS EJERCICIO 2023
LECHE ENTERA ULTRA PASTEURIZADA

LC. JESUS RENE MARTINEZ GARRONA
VIGILANTE DEL ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS
Y EQUIPAMIENTO

LC. ANA PATRICIA RODRIGUEZ RAMIREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GUARDERIAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADO ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO ESPECIFICO DE
COLABORACIÓN PARA LA
ADQUISICIÓN Y EL SUMINISTRO DE
LECHE EN POLVO Y LÍQUIDA PARA
GUARDERIAS PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO D2M0325

ANEXO 3

LUGARES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN

Datos para entrega en Guarderías Ordinarias IMSS Sonora.

GUARDERIA	HORARIO	DIRECTORA Y/O ADMON	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO	DIRECCION
GUARDERIA 001 CD. OBREGON	6:30AM-7:30PM	DIRECTORA: MTRA MARIA CECILIA HERNANDEZ DONNADIEU	[REDACTED]	[REDACTED]	Prolongación Guerrero No. S/N Col. Bella Vista C.P. 85130 Cajeme, Sonora
GUARDERIA 002 CD. OBREGON	7:00AM-7:30PM	DIRECTORA BEATRIZ ADRIANA HERNANDEZ OLIVARRIA	[REDACTED]	[REDACTED]	Sinaloa No. 451 Norte Col. Centro C.P. 85000 Cajeme, Sonora
GUARDERIA 001 HERMOSILLO	7:00AM-7:00PM	DIRECTORA: LIC PAOLA CHAVEZ GONZALEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	Bvd. Morelos No. S/N Entre Isidro Olvera Y Justo Sierra, Col. Modelo C.P. 83190 Hermosillo, Sonora
GUARDERIA 001 NOGALES	6:30AM-7:30PM	DIRECTORA: LIC. MARIA ISABEL VEGA MEDINA	[REDACTED]	[REDACTED]	Circunvalación Eclipse No. 44 Entre Circunvalación Del Mar Y Circunvalación Del Cielo Col. Parque Industrial San Ramón C.P. 84094 Nogales, Sonora
GUARDERIA 001 A. PRIETA	6:00AM-6:00PM	DIRECTORA LIC. DORA YAMEL VILLA HERNANDEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	CALLE 10 No. 1947 Entre Avenida 19 Y 20 Col. CENTRO AGUA PRIETA SONORA

SE ELIMINA TELEFONO Y CORREO ELECTRONICO POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICAA O IDENTIFICABLE Y QUE POR SU DIFUSÓN PUEDE AFECTAR LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN I DEL ART. 113 DE LA LFTAIP

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y EL SUMINISTRO DE LECHE EN POLVO Y LÍQUIDA PARA GUARDERIAS PARA EL EJERCICIO 2023 CONTRATO D2M0325
---	---	---

ANEXO 4

FORMATO: ORDEN DE COMPRA

Dirección de Prestaciones Médicas Unidad de Atención medica P.L.A.C.A.									
Orden de compra del ____ al ____ Día mes año día mes año									
Número de la Unidad Médica									
ABARROTES									
Día de la semana	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado Domingo			Lunes	Semana
Día de surtido									
Fecha de la minuta									
Minuta									

Entregó Nombre y Firma Resp A. Viveres	Recibió Nombre y Firma RTE. Proveedor	Nombre y Giro de la Empresa
Hora	Vo.Bo. Jefe de Depto. De Nutrición	Domicilio
Recibe Mercancía		Reg. Fed. Causantes
		Ced. Empadronamiento



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISITRATIVA DESCONCENTRADO ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y EL SUMINISTRO DE LECHE EN POLVO Y LÍQUIDA PARA GUARDERIAS PARA EL EJERCICIO 2023 CONTRATO D2M0325
---	--	--

ANEXO 5

CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LECHE

GRUPO	DIA Y HORA DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LA UNIDAD
Lácteos	Diario, de 7:00 a 10:00 horas si es pasteurizada o cada 8 días si es tetra brick, o 15 días según capacidad de almacenaje.
Nota: Los horarios y días de entrega podrán ser ajustados de acuerdo a cada unidad. 2660-013-001	



	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINSITRATIVA DESCONCENTRADO ESTATAL EN SONORA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN Y EL SUMINISTRO DE LECHE EN POLVO Y LÍQUIDA PARA GUARDERIAS PARA EL EJERCICIO 2023 CONTRATO D2M0325
---	---	--

ANEXO 6

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS BIENES

BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Leche	Pasteurización	Pasteurizada con fecha de caducidad vigente.	Sin pasteurizar sin fecha de caducidad o vencida con escurrimiento y abombada.
	Entrega	En recipientes o envases originales en buen estado.	Envases sucios o en mal estado
	Olor	Característico fresco	Mal olor
2660-013-002			



**CONTRATO ESPECIFICO DE
COLABORACIÓN PARA LA
ADQUISICIÓN Y EL SUMINISTRO DE
LECHE EN POLVO Y LÍQUIDA PARA
GUARDERIAS PARA EL EJERCICIO
2023**

ANEXO 7

OFICIOS DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Secretaría de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales

279001320100/ 2013

Ciudad Obregón, Sonora a 16 de Noviembre del 2022

Lic. María Isabel Vega Medina
Directora de la Guardería Ordinaria G0001 de Nogales

A fin de estar en posibilidades de dar continuidad al correcto ejercicio del contrato que se genere por la adquisición de Viveros en guarderías de prestación directa 2023, en la siguiente localidad: G0001 Nogales, por lo cual me permito, **Designar a Usted como Administrador del mismo**; lo anterior con fundamento en lo estipulado en el punto 5.3.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamientos y prestación de Servicios, el cual señala textualmente:

5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

b) En Delegaciones:

Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos. Con fundamento en lo estipulado por el **"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago."**, el cual entró en vigor a partir del día 07 de enero del 2017, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

El punto número 4.4 de dicho ordenamiento, señala textualmente:

4.4 La firma del administrador o administradores del contrato en los documentos presentados para trámite de pago, se considerarán como evidencia fehaciente de que los bienes o servicios han sido recibidos o devengados a entera satisfacción del Instituto, y por lo tanto dicha firma constituye la autorización del pago de los mismos.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. **José René Martínez Carmona**,
Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales.
c.c.p. — Coordinación de Abastecimientos y Equipamiento.
c.c.p. — Jefatura de Finanzas.
c.c.p. — Departamento de Guarderías.

© 2004 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 255: 225–233





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADO ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO ESPECIFICO DE
COLABORACIÓN PARA LA
ADQUISICIÓN Y EL SUMINISTRO DE
LECHE EN POLVO Y LÍQUIDA PARA
GUARDERIAS PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO D2M0325



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales

279001320100/ 2015

Ciudad Obregón, Sonora a 16 de Noviembre del 2022

Lic. Beatriz Adriana Hernandez Olivarría,
Directora de la Guardería Ordinaria G0002 de Obregón

A fin de estar en posibilidades de dar continuidad al correcto ejercicio del contrato que se genere por el adquisición de Viveres en guarderías de prestación directa 2023, en la siguiente localidad: G0002 Obregón por lo cual me permito, **"Designar a Usted como Administrador del mismo"**; lo anterior con fundamento en lo estipulado en el punto 5.3.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamientos y prestación de Servicios, el cual señala textualmente:

5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

b) En Delegaciones:

Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos, Con fundamento en lo estipulado por el **"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago."**, el cual entró en vigor a partir del día 07 de enero del 2017, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

El punto número 4.4 de dicho ordenamiento, señala textualmente:

4.4 La firma del administrador o administradores del contrato en los documentos presentados para trámite de pago, se considerarán como evidencia fehaciente de que los bienes o servicios han sido recibidos o devengados a entera satisfacción del Instituto, y por lo tanto dicha firma constituye la autorización del pago de los mismos.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jesús René Martínez Carmona,
Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales.
c.c.p. - Coordinación de Abastecimientos y Equipamiento
c.c.p. - Jefatura de Finanzas
c.c.p. - Departamento de Guarderías



3 de febrero 200 85a. CoL Centro s.p. 95900 ciudad obregon, sonora 85-444 44444





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADO ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO ESPECIFICO DE
COLABORACIÓN PARA LA
ADQUISICIÓN Y EL SUMINISTRO DE
LECHE EN POLVO Y LÍQUIDA PARA
GUARDERIAS PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO D2M0325



Organo de Operación Administrativa
Desconcentrado Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales

279001320100/ 2011

Ciudad Obregón, Sonora a 16 de Noviembre del 2022

Lic. Dora Yamel Villa Hernandez
Directora de la Guardería Ordinaria G0001 de Agua Prieta

A fin de estar en posibilidades de dar continuidad al correcto ejercicio del contrato que se genere por la adquisición de Viveres en guarderías de prestación directa 2023, en la siguiente localidad: G0001 Agua Prieta por lo cual me permito, **"Designar a Usted como Administrador del mismo"**; lo anterior con fundamento en lo estipulado en el punto 5.3.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamientos y prestación de Servicios, el cual señala textualmente:

5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

b) En Delegaciones:

Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos. Con fundamento en lo estipulado por el **"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago."**, el cual entró en vigor a partir del día 07 de enero del 2017, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

El punto número 4.4 de dicho ordenamiento, señala textualmente:

4.4 La firma del administrador o administradores del contrato en los documentos presentados para trámite de pago, se considerarán como evidencia fehaciente de que los bienes o servicios han sido recibidos o devengados a entera satisfacción del Instituto, y por lo tanto dicha firma constituye la autorización del pago de los mismos.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Jesús René Martínez Carmona,
Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales.
c.c.p. - Coordinación de Abastecimientos y Equipamiento.
c.c.p. - Jefatura de Finanzas.
c.c.p. - Departamento de Guarderías.

Teléfono: 066 444 1111, Correo: c.p. 06600 Ciudad Obregón, Sonora 84,600-00000

2022 Flores Mayor





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADO ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO ESPECIFICO DE
COLABORACIÓN PARA LA
ADQUISICIÓN Y EL SUMINISTRO DE
LECHE EN POLVO Y LÍQUIDA PARA
GUARDERIAS PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO D2M0325

GOBIERNO DE
MÉXICO



Organo de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo
Prestaciones Económicas y Sociales

279001320100/2014

Ciudad Obregón, Sonora a 16 de Noviembre del 2022

Lic. María Cecilia Hernández Donnadiu
Directora de la Guardería Ordinaria G0001 de Obregón

A fin de estar en posibilidades de dar continuidad al correcto ejercicio del contrato que se genere por el adquisición de Viveres en guarderías de prestación directa 2023, en la siguiente localidad: G0001 Obregón por lo cual me permito, **Designar a Usted como Administrador del mismo**; lo anterior con fundamento en lo estipulado en el punto 5.3.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamientos y prestación de Servicios, el cual señala textualmente:

5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

b) En Delegaciones:

Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos. Con fundamento en lo estipulado por el **"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago."**, el cual entró en vigor a partir del día 07 de enero del 2017, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

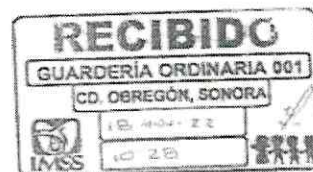
El punto número 4.4 de dicho ordenamiento, señala textualmente:

4.4 La firma del administrador o administradores del contrato en los documentos presentados para trámite de pago, se considerarán como evidencia fehaciente de que los bienes o servicios han sido recibidos o devengados a entera satisfacción del Instituto, y por lo tanto dicha firma constituye la autorización del pago de los mismos.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente:

Lic. Jesús René Martínez Carmona.
Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo.
Prestaciones Económicas y Sociales.
c.c.p. = Coordinación de Abastecimientos y Equipamiento.
c.c.p. = Jefatura de Finanzas.
c.c.p. = Departamento de Guarderías



2022 Flores
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADO ESTATAL EN SONORA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO ESPECIFICO DE
COLABORACIÓN PARA LA
ADQUISICIÓN Y EL SUMINISTRO DE
LECHE EN POLVO Y LÍQUIDA PARA
GUARDERIAS PARA EL EJERCICIO
2023

CONTRATO D2M0325



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Sonora
Jefatura de Servicios de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales

279001320100/ 2012

Ciudad Obregón, Sonora a 16 de Noviembre del 2022

Lic. Paola Chavez González
Directora de la Guardería G0001 de Hermosillo

A fin de estar en posibilidades de dar continuidad al correcto ejercicio del contrato que se genere por la adquisición de Viveres en guarderías de prestación directa 2023, en la siguiente localidad: G0001 Hermosillo, por lo cual me permito, "Designar a Usted como Administrador del mismo"; lo anterior con fundamento en lo estipulado en el punto 5.3.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamientos y prestación de Servicios, el cual señala textualmente:

5.3.15 Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato, el cual tendrá como nivel jerárquico:

b) En Delegaciones:

Los Jefes de Servicios o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos. Con fundamento en lo estipulado por el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago.", el cual entró en vigor a partir del día 07 de enero del 2017, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

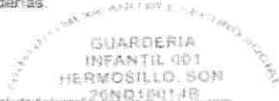
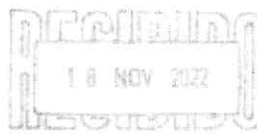
El punto número 4.4 de dicho ordenamiento, señala textualmente:

4.4 La firma del administrador o administradores del contrato en los documentos presentados para trámite de pago, se considerarán como evidencia fehaciente de que los bienes o servicios han sido recibidos o devengados a entera satisfacción del Instituto, y por lo tanto dicha firma constituye la autorización del pago de los mismos.

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Jesús René Martínez Carmona,
Titular de la Jefatura de Salud en el Trabajo,
Prestaciones Económicas y Sociales.
c.c.p. - Coordinación de Abastecimientos y Equipamiento.
c.c.p. - Jefatura de Finanzas.
c.c.p. - Departamento de Guarderías.



VRS
Administrador

16 de febrero 2023. Lic. Cel. Contr. c.p. 20000 Ciudad Obregón, Sonora de Sonora



CONTRATO ESPECIFICO DE
COLABORACIÓN PARA LA
ADQUISICIÓN Y EL SUMINISTRO DE
LECHE EN POLVO Y LÍQUIDA PARA
GUARDERIAS PARA EL EJERCICIO
2023

ANEXO 8

 AGRICULTURA
Desarrollo y bienestar rural



SEGALMEX



N° de Oficio GPS.-449-2022

LIC. MARCO ANTONIO ZAVALA BORBON
ENCARGADO DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

Por medio del presente, nos permitimos emitir los precios que estarán vigentes en el Ejercicio 2023, con la finalidad de renovar convenio con Guarderías y Hospitales de la Institución que usted dignamente representa en Sónora:

PRODUCTO	PRESENTACIÓN	PRECIO 2023
Leche Entera UHT	Brik 1 litro	\$ 21.00
Leche Semidescremada UHT	Brik 1 litro	\$ 19.50
Leche Descremada UHT	Brik 1 litro	\$ 19.00
Leche Entera Polvo Fortificada	Sobre 240 gramos	\$ 28.00
Leche Semidescremada en Polvo Fortificada	Sobre 210 gramos	\$ 26.50

Atentamente
Subgerente del Programa Social Sonora

Lic. Abdiel Ulises Apodaca Garbón

C.C.P. Archivo.

Elaboró María Maribel Félix Félix - Jefa de Unidad Crédito y Cobranza

